



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA CONTRERAS MEDINA
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL DUEÑAS CASTRO
RADICACION: 2020-00148

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de marzo de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Advierte el Despacho que con los documentos aportados por la apoderada de la parte actora el 26 de febrero de 2021, no se tendrá por surtida la notificación del demandado, a pesar de que allega comprobante del recibido del correo electrónico por el ejecutado, toda vez que no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto solo se demuestra el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico, faltando para completar la notificación la remisión de la providencia a notificar, que este caso es el auto por medio del cual se libra mandamiento ejecutivo.

Por lo que se **REQUIERE** a la apoderada para que realice la notificación al demandado **MIGUEL ÁNGEL DUEÑAS CASTRO**, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, respecto a que sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, se remitirá de una vez la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para que se realice la notificación.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. **011** del **15 de marzo de 2021**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria